

836/35

Año de 1662. Na
 rovinan del Consejo para que la ^a ^{to} informe
 en la instancia del Ayuntamiento de la villa de
 Pina, en que solicita, que el Reyto, que sigue
 con el Conde de Arago sobre pago de Salto, galli-
 na Leon, y maravedi se vea con los Ministros
 de los Reales y asint. de los Regente.

Reg. da Prov. y el Inform.

Sebastian.

sefenta y ocho maravedis.

SELLO TERCERO. SESENTA
Y OCHO MARAVEDIS. AÑO
DE MIL SETECIENTOS Y SE-
SENTA Y VNO.

Don Carlos por la Graua & Dñs
rey & Castilla & Leon & Aragon
& las dos Sicilias & Jerusalem
& Navarra & Granada &
Toledo & Valencia & Galicia
& Mallorca & Menorca &
Cerdeña & Cordova & Oxeget
& Murcia & Jaen, enoude
Vrbaia & Molina A Vos el
nuestro Governador Capitan Ge-
neral del Reino & Aragon, Re-
sidente & la nuestra Audiencia
que reside en la Ciudad & La
ragosa Regentes y Oidores &
ella, salud. y gracia. Pased que an
te los & el nuestro Consejo se presen

Comiso para que el Ayuntamiento
de la villa de Arina
Fdo de Arina
7

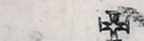
to la Pasion del uhenor Sigue
de M. P. S. Joseph Faxcia
Galarruca: en nombre del Ayuntamiento,
y Vecinos de la Villa
Prima en el Reyno de Aragon
antes H. parezca, y Dho. su
m^a parte Sigue pleito en aque-
lla Real Audiencia con el Con-
de de Santiago Duero de Ara-
villa, sobre pago de Pollo, y
Uña, Lentea, Leon, y maraueles
y Sin Embargo de tener la vi-
m^a parte en su favor una dilata-
da Pasion en Virtud de la
Condenado en pago de lo que
ha apelado, y se esta Sigue en
en Revista respecto á lo que
y á ser este Pleito de la mayor
Gravedad, y tener Circunstancias

que merecen la atencion con to-
da reflexion. H. U. H. Suplico
que en atencion á esto se Sirva
mandar que cho Pleito se
vea en Revista con dos Salas
y asistencia del Regente
de la Expressada Real Au-
diencia en que recorra merced
con Justicia que pida H. Jose-
ph Faxcia de Galarruca. Y Sir-
va por los del nuestro Consejo
la referida Pasion por De-
creto que provea en
Virtud de este mes, Laco-
do Expedir esta nueva
Causa. Por la qual os man-

— 28 —

 GOBIERNO
DE ARAGÓN

hucado.



Escritura mar. Jacobi.

SELLO VARTO VEINTE
MARAVEDIS, ANO DE MIL
SETECIENTOS Y SESEN
TA Y DOS.

Yo, Juan Lopez de Otto en mie del Ayuntamiento de la Villa de Pinar
de quien tengo, y prevengo, de el usando ante
parezco, y en la mejor forma Digo: q. En esta R. Audiencia
y Oficio de D. Juan Peco de la R. de Camara á m. tan del
Conde de Santiago se sigue contra m. pante P. yto civil, re
metiendo pago de Tinta, Pen, Maravedi, y otros, y haviendo
se pronunciado sent.ª de vista, suplico á la Villa de ella,
y está pendiente en la R. Audiencia, quien ha acudido al R. y sus
miembros Consejo de Castilla p.ª q. se retire con en salas, y au
tencia del R. presente, quien ha mandado informe p.
ventas de quince dñr como resulta de la R. Audiencia q.
prevengo

Yo, Juan Lopez de Otto en mie del Ayuntamiento de la Villa de Pinar
de quien tengo, y prevengo, de el usando ante
parezco, y en la mejor forma Digo: q. En esta R. Audiencia
y Oficio de D. Juan Peco de la R. de Camara á m. tan del
Conde de Santiago se sigue contra m. pante P. yto civil, re
metiendo pago de Tinta, Pen, Maravedi, y otros, y haviendo
se pronunciado sent.ª de vista, suplico á la Villa de ella,
y está pendiente en la R. Audiencia, quien ha acudido al R. y sus
miembros Consejo de Castilla p.ª q. se retire con en salas, y au
tencia del R. presente, quien ha mandado informe p.
ventas de quince dñr como resulta de la R. Audiencia q.
prevengo

Juan Lopez de Otto
Juan Peco de la R. de Camara

Quinto Mapa de Mayo de 1762. An. Real.

Señores la Provision del Consejo, que expone
este pedimento, y para su cumplimiento se
pare copia al Excmo. que cita, y pende en la Real
Intendencia, donde se de cuenta. Y agendada se
anote.

En Carretera de pinto copia de Leyes
a la Real Intendencia

Para el pago de oficio quatro ms.
ELLO QVARTO. AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SE-
SENTA Y DOS.

Excmo. de la Causa de Demanda introducida por el
Conde de Castago contra la villa de Pina, sus vecinos
sobre el pago de diferentes derechos para la mutancia,
que esta villa ha introducido en el Real Consejo vo-
bu que en el Prado de revista se vea con los alca-
les y asistencia del Sr. Presidente.

Demanda de. Juan. Fernandez de
Correa Conde de Castago, y Duño temporal de la
villa de Pina, contra esta su Concesion, y vecinos vo-
bu el pago de diferentes derechos, la que amparada de la
copura de la villa se mandó comunicar al fiscal de
la Real Intendencia, y es parte correspondiente el Sr. de aquella.
Hallase en grado de revista de sentencia pronun-
ciada por esta Audiencia en 6 de octubre de 1761. por
sentencia
fol. 300. la que se ordenó a esta villa, a que no impida
ni embargos al Conde de Castago en el dicho, y
en la delatancia, y ailes de ella con el cargo, y

obligacion de probarla de los generos, y abastos ac-
titudados a los precios proporcionados, y justos, y asi
mismo se condenó a todos los vecinos, y moradores
de la espiciada villa, no clerigos, ni infanzones, y a
cada uno de ellos, a que paguen en cada un año al
espiciado Conde los siete mil doscientos dineros, la que
por rason de dos Allos, y Gallinas, las Juntas, y leonias,
y el maravedi, de siete en siete años como se es-
presa en la sentencia arbitral del año 1608. pre-
sentada en ante por dho Conde, y repite en su
Demanda.

Funda esta en la sentencia arbitral in-
fol. 25.
firmada en la que espresa el haver adjudicado a la

villa varios derechos, quilo el dho Conde entendiéron
que le perteneciese a la villa, y a los Parrocos 30. 36. 37. y
38. al Conde de Sarago los dho. que le califica la
sentencia de villa de la sala, y que ha pedido en su

Demanda ante el dho Conde, y repite en su
fol. 39.
Comunicar al Conde Real de la villa de
Lina, compendio de la villa, exponiendo debe

abolirle de ella, por que ota arbitral cede en
prolacion, ha estado inobservada, y prescripta, sin que
se haya pagado al Conde de Sarago dicho alguno de
los que por aquella debe pagar, cuya inobservancia,
y no uso de ella, le han causado algunos de los

Queros temporales de la villa en cierta instancia
y Pleito a que se refiere, con otras razones, que alegó
latamente

Por entrambas partes, representaron algunos
Documentos, y recibidos a la Casa a prueba, la hizo
con testigos el Conde de Sarago, y Thesaur publico.
de probanzas, por la villa, y representaron algunos
compulsores en defensa de ella dichos.

Concluida la Causa para definitiva, se pronunció
la que queda relacionada, de la que interpuso suplica
el Ayuntamiento de la espiciada villa, y admitida.

fol. 426.
La alzada de la villa, latamente presentando
varios documentos, y copias de libros antiguos,
entre otros la Donacion, que para poblar la villa de

SELLO Q. VARTO. AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SE-
SENTA Y DOS.

Para obsequio del Rey D. Alonso en favor de los Pobres

de la Villa de

Se comunicó traslado al Conde de Barro, pre-
diendo la confirmación de la Simonia de Vista,

haciendo varias certificaciones del Archivo de
Zaragoza y otros Documentos.

En la república de los traidos reciprocos por el
Ayuntamiento de esta Villa, se ha presentado una
Certificación del Archivo de Barcelona y otros instru-
mentos.

Se da conclusión para difinitiva de este Ayuntamiento.

Se comunicó traslado, y cuando de el, el fiscal de este

alguno en 18 de mayo de 1762. Dem. escrito reman-

do comunicó traslado a la parte.

En este caso, por la de la Villa, en su primer se-

ha presentado en el Real Acuerdo esta financia

SELLO Q. VARTO. AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SE-
SENTA Y DOS.

una provision del Real Consejo por la que manda
le informe la Audiencia, lo que se oprimiere, y
paciencia sobre la instancia, que en este Consejo
hase la expresada Villa, de questa Causa se
sea en grado de revista con dos salas, y asis-
tencia del Señor Presidente; La que man-
da para que a la sala donde se puse el Pleito
en auto de diez y ocho de Mayo de este mes
mandó, que el Relator formase Extracto
y fecho sobre cuenta; Enem vista de
ha formado este comprehensivo de lo
substantial de la Causa en entridas, y cir-
cunstancias, y el estado en que se halla
por el Relator de ella. Zaragoza a once



Mar de pachos de oficio quatro mrs.

SELLO Q. VARTO. AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SE-
SENTA Y DOS.

Señor.

En *la* *provisión* *del* *Udo* *Consejo* *fecha* *23*
de *Octubre* *del* *año* *proximo* *pasado*; *manda*
U. M. *informe* *esta* *Audiencia* *en* *la* *ins-*
tancia *del* *Ayuntam.* *y* *Vecinos* *de* *la*
villa *de* *Lima* *en* *que* *solicita* *que* *el* *Pley-*
to *que* *vigue* *en* *esta* *Aud.* *con* *el* *Consejo*
de *Castago* *Dueño* *temporal* *Udo* *el* *pago*
de *Pollo*, *Gallina*, *Tunta*, *Peon*, *y* *Maxabedi*,
se *vea* *en* *revista* *con* *dos* *valas*, *y* *asus-*
tencia *del* *Udo* *Reg.*

En *su* *cumplim.* *to* *Dize* *la* *Audiencia*
que *el* *referred* *Pleyto* *es* *bastante*
gravada, *y* *entidad*, *como* *se* *reconoce*
al *extracto* *del* *mismo* *que* *se* *remite*: *Por*
lo *que* *no* *hallar* *inconveniente* *en* *que*
se *vea* *con* *los* *Atinistros* *de* *dos* *valas*
ordinarias, *y* *asistencia* *del* *Udo* *Re-*
gente

Esto *no* *obstante* *U. M.* *se* *ex-*

